



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 12 de Septiembre del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 14:28:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001299-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

Resolución Administrativa N° 000207-2020-CE-PJ, de fecha 6 de agosto de 2020

- Resolución Administrativa N° 000995-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 19 de julio de 2022
- Resolución Administrativa N° 001182-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 24 de agosto de 2022

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante el documento del visto se aprobó la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada "Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos – prescritos", y conforme lo establece la parte pertinente:

"6.4 Una vez concluido el proceso judicial, el responsable de la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, comunicará al órgano jurisdiccional respectivo - una vez vencido el plazo de prescripción de cinco (05) años, de culminado el proceso que le dio origen al CDJ, a efectos que emita la resolución de prescripción al derecho de cobrar o retirar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados. Posteriormente, la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, remitirá los CDJ originales a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General, debidamente endosados por el órgano jurisdiccional a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial, adjuntando copia de la resolución que declara la prescripción, asimismo deberá adjuntar el archivo TXT y el formato "A" vía correo institucional.

6.5 En caso de no existir órgano jurisdiccional de origen (porque el juzgado se fusionó, desactivó, entre otros), el endoso de los CDJ será efectuado por un Juez designado por la autoridad competente del Distrito Judicial, denominado Juez Endosador.

6.6 Los CDJ, a los que no se les pueda determinar el expediente de origen y que tengan diez o más años de antigüedad desde su fecha de emisión, serán remitidos a la Subgerencia de Recaudación Judicial debidamente endosados a favor de la Subgerencia de Tesorería, indicando de manera expresa la condición de los mismos. La Subgerencia de Recaudación Judicial remitirá a la Subgerencia de Tesorería los CDJ para su remisión al Banco de la Nación para su liquidación.

6.7 Las Unidades de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, deberán remitir mensualmente a la Subgerencia de Recaudación Judicial los CDJ Prescritos y/o a los cuales no se les pueda determinar expediente de origen y que tengan diez (10) o más





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

años de antigüedad contados desde su fecha de emisión, debidamente endosados para el trámite correspondiente". [Cursiva y negrita agregadas]

Segunda: Mediante Resolución Administrativa N° 000995-2022-P-CSJCA-PJ, se ratificó al magistrado Williams Ventura Padilla, como juez titular encargado del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2022. Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 001182-2022-P-CSJCA-PJ, se promovió a partir del 1 de setiembre de 2022, al magistrado Williams Ventura Padilla, como juez superior provisional de la Sala Civil Transitoria de Cajamarca, debiendo designarse a su reemplazo.

Tercera: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. -- DEJAR SIN EFECTO la designación del magistrado Williams Ventura Padilla como juez titular encargado del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2022.

Artículo Segundo. - DESIGNAR a la magistrada **MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA**, Jueza del Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en adición a sus funciones, como juez titular encargada del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2022.

Artículo Tercero. - DESIGNAR al magistrado **MARCO ELOY AQUINO CRUZADO**, Juez del Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

adición a sus funciones, como juez suplente encargado del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2022; quien actuará ante la ausencia, en caso de vacaciones, impedimento, licencia o eventos de fuerza mayor de la titular.

Artículo Cuarto. - FACULTAR a los magistrados antes mencionados, según corresponda, a realizar el endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, a favor de la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme se dispone en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales a través de

la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, asegure el cumplimiento

de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, aprobada

por Resolución Administrativa N° 000207-2020-CE-PJ, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto - COMUNICAR lo resuelto a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Administraciones de Módulo (Penal, Familia, Laboral y Civil), magistrados designados; y, al diario judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

